

PRORROGA VIGENCIA NOMINA DE OBSERVADORES
CIENTIFICOS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUICULTURA, AÑOS 2024-2025.

VALPARAÍSO, **jueves, 27 de marzo de 2025**

R. EXENTA N° **00794/2025**

VISTO: El Oficio IFOP/DIP/N°110/2025/DIR N°129 SUBPESCA, del Instituto de Fomento Pesquero, Cero Papel N° 2075-2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum (D.P.) N° 402/2025, Cero Papel N° 3229/2025; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 193 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Observadores Científicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Resoluciones Exentas N° 812 y N° 1266, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que mediante D.S. N° 193 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Observadores Científicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que los artículos 3°, 15 y 16 del mencionado reglamento disponen, que los observadores científicos serán designados mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios respectivos.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 1463 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la forma de acreditación de las competencias de los observadores científicos.

4.- Que mediante Resolución Exenta N° 812 de 2024, modificada mediante Resolución Exenta N° 1266 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la nómina de observadores científicos para el período comprendido entre el 1° de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive.

5.- Que, mediante oficio citado en Visto, el Instituto de Fomento Pesquero, remitió a esta Subsecretaría, la nómina de personas naturales propuestas para desempeñarse como observadores científicos a bordo de naves y embarcaciones pesqueras, puntos de desembarque y plantas de proceso para el período 2025-2026, junto con la documentación de respaldo que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

6.- Que, sin perjuicio de lo antes señalado, del total de observadores acreditados en 2024-2025 y que debían ser renovados para el período 2025-2026, existe un grupo minoritario de 15 personas que no lograron reunir todos los antecedentes a la fecha del oficio, debido a que se encontraban embarcados desarrollando labores de muestreo en pesquerías de viajes extensos, no pudiendo rendir pruebas o someterse a los exámenes médicos, los que se remitirán durante abril de 2025.

7.- Que en ese sentido se estima pertinente otorgar un período de tiempo adicional que permita a IFOP cumplir con los procedimientos de acreditación de competencias para la totalidad de sus observadores, incluyendo los de salud compatible con el cargo, con la finalidad que puedan continuar desempeñando sus funciones, evitando la interrupción de los embarques y el monitoreo de las pesquerías nacionales.

8.- Que, por las razones antes señaladas, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.) N° 402/2025, citado en Visto, ha recomendado prorrogar hasta el 30 de abril de 2025, la vigencia de la nómina de Observadores Científicos establecida mediante la Resolución Exenta N° 812 de 2024, modificada mediante Resolución Exenta N° 1266 de 2024, con la finalidad de que dichos observadores puedan continuar desempeñando sus funciones, evitando la interrupción de los embarques o el monitoreo de las pesquerías nacionales.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta el 30 de abril de 2025 inclusive, el periodo de vigencia de la nómina de los observadores científicos designados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para efectos de recopilar, registrar y dar cuenta de los datos e información biológico-pesquera a bordo de naves industriales, embarcaciones artesanales, puntos de desembarque y plantas procesadoras de recursos pesqueros, establecida en la Resolución Exenta N° 812 de 2024, modificada mediante Resolución Exenta N° 1266 de 2024, ambas de esta Subsecretaría.

2.- La prórroga de vigencia de la nómina de observadores científicos no podrán comprometer la recolección de datos y la cobertura de monitoreo acordada en las propuestas técnicas de los distintos proyectos que ejecuta el Instituto de Fomento Pesquero en el marco del programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y de acuicultura.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21317655&hash=48b0d>